

2018-0027400
Jaime Tangarife Vs Colpensiones
Aprueba costas y crédito

INFORME SECRETARIAL. al despacho del señor juez hoy nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el **PROCESO EJECUTIVO N° 05001-41-05-006-2018-00274-00** DE JAIME ANTONIO TANGARIFE MUÑOZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, **con la Liquidación de Costas a que fue condenada la parte EJECUTADA, practicada así:**

AGENCIAS EN DERECHO..... \$50.000

GASTOS DEL PROCESO..... .. \$0.00

TOTAL \$50.000

Sírvase Proveer,



ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLIN

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por el señor JAIME ANTONIO TANGARIFE MUÑOZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 366 del CGP.

De igual forma, observa esta agencia de la judicatura que mediante auto del 14 de octubre de 2021 se le corrió traslado a la parte ejecutante de la liquidación de crédito

2018-0027400

Jaime Tangarife Vs Colpensiones

Aprueba costas y crédito

que había presentado la parte ejecutada, la parte opositora presentó una objeción a dicha liquidación y allegó una liquidación de crédito, sin embargo, dicha objeción no será resuelta, toda vez que el memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante fue allegado a esta agencia judicial al correo electrónico institucional el 27 de octubre de 2021, es decir, por fuera del termino otorgado en el auto que antecede.

Ahora bien, para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutante, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, el cual fue por \$800.000 encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales; cantidad dineraria que coincide con la liquidación de crédito presentada por la apoderada de Colpensiones.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutada, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y pese de haber una objeción presentada por la parte ejecutante que no fue de recibido por esta agencia de la judicatura, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte ejecutante, con el fin de que denuncie las medidas cautelares que pretenda hacer efectivas para el pago de las sumas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 173 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 10 DE **NOVIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



2018-0027400
Jaime Tangarife Vs Colpensiones
Aprueba costas y crédito

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0c656aa04de6502fdf55abaa3efd1e153278f8687cb6ec3e0863a2a2b87bd43

Documento generado en 10/11/2021 03:09:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**